



A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario VOX, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo previsto en los artículos 216 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate en Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos de la Junta General del Principado de Asturias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En plena pandemia y con la Nación paralizada por el confinamiento domiciliario decretado por el estado de alarma (medida que fue declarada inconstitucional por no acordarse mediante el estado de excepción, con sometimiento a la previa autorización de los representantes de los españoles), el Gobierno de la Nación promulgó el *Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19* (“RD-Ley 11/2020”).

En este contexto, las disposiciones del RD-Ley 11/2020, en el ámbito de la paralización de los desahucios, se aprobaron como excepcionales mientras durara el inconstitucional estado de alarma. Sin embargo, han devenido en prácticamente permanentes. Así lo evidencian las muchas y sucesivas prórrogas hechas por el Gobierno de la Nación. La última de ellas se establece por el *Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía*. El Real Decreto fue publicado el pasado 28 de diciembre de 2023 y sitúa, por ahora, en el día 31 de diciembre de 2024 el plazo máximo de duración de la paralización de los desahucios. Todo ello es un síntoma preocupante de la intención del Gobierno de socialistas y comunistas de prolongar y agravar premeditadamente la débil situación económica y laboral de España.

La suspensión de los desahucios desplaza el coste económico de las medidas adoptadas por Pedro Sánchez hacia los propietarios, cuando debería ser el gobierno quien los asumiera.



Así, con el pretexto de atajar situaciones de supuesta vulnerabilidad se ha colocado en situación de precariedad real a los pequeños propietarios, personas a las que los ingresos de los alquileres suponen una fuente de ingresos, debidamente realizados. Son los grandes olvidados de esta situación, a quienes se está dejando en una clara posición de indefensión y asumiendo el coste de este monumental escudo electoral desplegado por el Gobierno.

En este sentido, la medida, de claros tintes expropiatorios, está articulada de forma intencionadamente defectuosa. Los arrendadores o propietarios se ven privados de sus inmuebles, por imposición de la administración. Durante esa privación deben seguir asumiendo el pago de la hipoteca, los suministros, tasas e impuestos sin que existan medidas fiscales de alivio, con procesos de compensación poco ágiles los cuales, lejos de ofrecer algún paliativo, agravan la situación.

En este sentido, la normativa rectora de los procesos de compensación se encuentra en el Real Decreto 401/2021. Permite acudir a fondos de los Planes Estatales de Vivienda (2018-2021 y 2022-2025) para compensar a los propietarios, si bien con deficiencias nada desdeñables en cuanto a su diseño y puesta en marcha.

En particular, el procedimiento no permite el cobro de compensación alguna en tanto no se levante la suspensión del lanzamiento por el Tribunal o bien se alcance el 31 de diciembre de 2024. Esto supone demorar el tiempo que se padece la ocupación sin compensación. Así pues, se producen situaciones en la que hay multitud de los arrendadores o propietarios que han dejado de recibir ingresos por sus inmuebles desde hace más de tres años, lo que les coloca en una difícil coyuntura.

Por ello, urge articular medidas que permitan agilizar el procedimiento, paliar estas situaciones de los propietarios y evitar el abuso de quienes simulan situaciones de vulnerabilidad legal para aprovecharse de la normativa.

Al respecto, buena parte puede hacerse en Asturias. En efecto, no puede objetar el gobierno regional la falta de competencia, pues el propio Real Decreto 401/2021 admite un papel importante de las regiones cuando establece en su art.3.5 que *“las comunidades autónomas podrán desarrollar o completar este procedimiento con objeto de facilitar su gestión y la percepción de las compensaciones por el arrendador o el propietario”*. Esta facultad de mejorar



el procedimiento debe ejercitarse y hacer uso de la capacidad de autogobierno que tanto reclama el señor Barbón pero que tan poco ejerce. En particular debería permitir que una vez certificada por la autoridad judicial la suspensión del lanzamiento pueda accederse a las compensaciones por los gastos y rentas dejadas de percibir y hasta que efectivamente se ponga a disposición del propietario el inmueble arrendado.

Además, conviene señalar que se ha establecido como límite para considerar vulnerabilidad legal tres veces el IPREM. Se trata de un límite que es discordante con la realidad económica y, por tanto, muy poco realista con las situaciones de vulnerabilidad que, lamentablemente, padecen cada vez más los españoles. De hecho, en aras de ajustarse a la situación de las familias, y con el fin de dar respuesta a las necesidades reales de todos los ciudadanos, sería más ajustado establecer un criterio realista de vulnerabilidad legal, como puede ser el propio IPREM, un mejor indicativo de insuficiente economía y que refleja mejor la realidad de quienes puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a que:

1. Use la facultad del artículo 3.5 del RD 401/2021 para mejorar el procedimiento de compensación, habilitando solicitudes a cuenta. Esta mejora debe permitir que los interesados puedan solicitar, desde el momento de adopción del acuerdo de suspensión del lanzamiento, y cobrar las compensaciones por los gastos y las rentas dejadas de percibir y durante todo el tiempo que transcurra hasta la efectiva puesta a disposición del propietario el inmueble arrendado.
2. Apruebe medidas de contingencia para obtener, de forma expedita, el reintegro de las subvenciones y ayudas obtenidas por quienes por cualquier medio o procedimiento simulen situaciones de vulnerabilidad legal para beneficiarse de la suspensión de los procedimientos de desahucio o los lanzamientos.



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

3. Disponga medidas de índole sancionador contra los que, por cualquier medio o procedimiento, simulen situaciones de vulnerabilidad legal para beneficiarse de la suspensión de los procedimientos de desahucio o los lanzamientos, así como contra sus cómplices y colaboradores.
4. Inste al Gobierno de la Nación a establecer un criterio de cuantificación realista de los ingresos para calificar la situación de vulnerabilidad legal en nuestro país, utilizando como tal, la cuantía del IPREM, promoviendo las modificaciones oportunas a tal fin.
5. Inste a los Ayuntamientos del Principado de Asturias a que tengan en cuenta las medidas previstas en el RD-Ley 11/2020 respecto de las tasas e impuestos de su competencia, e implementen bonificaciones o exenciones respecto las viviendas afectadas por el tiempo que medie entre la adopción y el levantamiento de la medida por el Tribunal o por alcanzar el límite temporal del 31 de diciembre de 2024.

Palacio de la Junta General, a 2 de febrero de 2024